



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 100 -2014-CONCYTEC- OGA

Lima, 20 AGO 2014

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora CAS Yorika Fabiola Varillas Coello, y el Informe N° 1013-2014-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de la Oficina de Personal y el Proveído N° 051-2014-CONCYTEC-OGA-OF.CONT de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

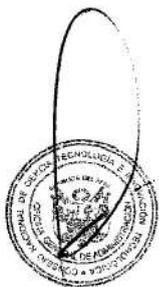
Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 17 de setiembre de 2013, se contrató a la Sra. Yorika Fabiola Varillas Coello, a fin de que preste servicios en la Oficina General de Administración;

Que, con fecha 4 de agosto de 2014, la mencionada servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando, solicitando se le exonere del plazo de pre aviso de 30 días calendarios exigidos por Ley, renuncia que fue aceptada con la exoneración de plazo y con efectividad a partir del 11 de agosto de 2014;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de



Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 1013-2014-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 13 de agosto de 2014, el Jefe (e) de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que la Sra. Yorka Fabiola Varillas Coello prestó servicios en el CONCYTEC del 17 de setiembre de 2013 al 10 de agosto de 2014;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de agosto de 2014 de la Sra. Yorka Fabiola Varillas Coello, se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 102.60 Nuevos Soles, lo cual corresponde al pago máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 526-2014-OGPP de fecha 18.08.2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas de la servidora CAS Yorka Fabiola Varillas Coello;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Personal, la Contadora (e) del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la Sra. Yorka Fabiola Varillas Coello el importe de S/. 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Sra. Yorka Fabiola Varillas Coello, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal web Institucional.



Regístrese y comuníquese.

Abog. Ana G. Reátegui Napari
Jefa de la Oficina General de Administración
CONCYTEC



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 100-2014-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : YORKA FABIOLA VARILLAS COELLO
CARGO : Especialista en Contrataciones Públicas
UBICACIÓN ORGANICA : Oficina General de Administración
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios

FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 17/09/2013
FECHA DE CESE : 10/08/2014
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 10 meses 24 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 4,500.00

NOMBRE: Yorka Fabiola Varillas Coello
 DNI: 07764221
 DEPENDENCIA: Oficina General de Administración
 Vacaciones truncas: 10 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
4,500.00	12	10	3,750.00

4,050.00

Vacaciones truncas: 24 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
4,500.00	360	24	300.00

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: **4,050.00**

Total Deducciones: **S/. 918.55**
A favor de la AFP INTEGRA **S/. 513.55**
 Comisión Asegurable 10% 405.00
 Seguro Invalidez y Supervivencia 1.23% 49.82
 Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.45% 58.73
Impuesto 4ta. Categoría **405.00**
Monto a Pagar: **S/. 3,131.45**

ESSALUD **0.00**

